



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Calle 12 n.º 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4

cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., ocho (8) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. Verbal sumario de responsabilidad civil n.º 2023-00511 C. 1

- 1.- Téngase por notificada a la sociedad demandada Gaseosas Luz S.A.S., el 25 de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.
- 2.- Téngase por notificado al demandado Wilson Aza Ramírez por conducta concluyente, de conformidad con el inciso 1º del artículo 301 del C.G.P.
- 3.- Se reconoce personería al abogado Harold Vinicio Barón Rodríguez como apoderado judicial de los citados demandados, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- 4.- No se tiene en cuenta la contestación de la demanda allegada por la sociedad demandada, por extemporánea; téngase en cuenta que el término para replicar venció el 8 de septiembre de 2023, en tanto que el escrito respectivo se allegó el 14 de noviembre de esa misma anualidad.
- 5.- Téngase en cuenta que el demandado Wilson Aza Ramírez contestó la demanda en tiempo, propuso excepciones de mérito, objetó el juramento estimatorio y allegó llamamiento en garantía.
- 6.- Téngase en cuenta que la parte actora recorrió en tiempo el traslado de la contestación de la demanda.
- 7.- Una vez se notifique el llamado en garantía se continuará con el trámite que corresponda.

Notifíquese (2),

CARLOS ALBERTO ROMERO MOYANO

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 9 DE OCTUBRE DE 2024

SANTIAGO EDUARDO JIMÉNEZ ACUÑA
Secretario

Firmado Por:

Carlos Alberto Romero Moyano

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Juez
Juzgado Municipal
Civil 083
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ecab96726148d2ebc390da95ee525eede593d5f829af548de04e3a0a8709165**

Documento generado en 08/10/2024 12:46:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>